



## COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y PROCESOS ELECTORALES

### HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de enero del año dos mil catorce, se turnó a la Comisión Permanente de Organización Política y Procesos Electorales, la **Solicitud de Autorización del H. Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora, Veracruz de Ignacio de la Llave a fin de que sea aprobada la Convocatoria para la Elección de Agentes y Subagentes Municipales que fungirán durante el periodo 2014-2018.**

En razón de lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 33 fracción XV inciso b), 38 y 66 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17 del Código Electoral para el Estado; 18 fracción XV inciso b), 38, 39 fracción XXIV y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 43, 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; 10, 20 último párrafo, 61, 62 y el Título Octavo de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado, esta Comisión Permanente formula su dictamen, de conformidad con los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del primer periodo de sesiones ordinarias, del primer año de ejercicio constitucional, celebrada el día veintiuno de enero del año en curso, **conoció de la solicitud de autorización formulada por el H. Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora, Veracruz de Ignacio de la Llave, a fin de que sea aprobada la Convocatoria para la Elección de Agentes y Subagentes Municipales que fungirán durante el periodo 2014-2018, misma que fue turnada a esta Comisión Permanente de Organización Política y Procesos Electorales para su estudio y dictamen, mediante oficio número SG-SO/1er./1er./273/2014, de la misma fecha.**



2. Previamente, el Honorable Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora, Ver., en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de enero de dos mil catorce, aprobó que los procedimientos de **Consulta Ciudadana y Voto Secreto** se aplicarán en la elección de Agentes y Subagentes Municipales de cada una de las Congregaciones y Rancherías que integran su territorio, siendo aprobada por unanimidad la correspondiente Convocatoria para la elección de referencia.

En consecuencia, los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Organización Política y Procesos Electorales que suscribimos, formulamos las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.
- II. Del análisis y estudio de la Convocatoria para la Elección de Agentes y Subagentes Municipales, emitida por el H. Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora, se desprende que reúne los requisitos exigidos por el Título Octavo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y que previamente fue aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de enero de dos mil catorce, en la que se determinó que los procedimientos a aplicar serán los de **Consulta Ciudadana y Voto Secreto**; asimismo, señala lugares, fechas y horas en que habrán de llevarse a cabo las elecciones, en observancia de lo establecido por la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado.
- III. Esa convocatoria cumple con las especificaciones legales que debe contener para que el procedimiento de elección de Agentes y Subagentes Municipales se desarrolle con apego a las disposiciones de Ley, por lo que esta Comisión Permanente considera procedente aprobar el procedimiento de elección a aplicar y la Convocatoria, en términos de lo dispuesto por los artículos 33 fracción XV, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de



Ignacio de la Llave, 172 fracción III, párrafo tercero, 173 y 174 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En consecuencia, se somete a la consideración de esta Soberanía el presente dictamen con proyecto de:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la Convocatoria para la Elección de Agentes y Subagentes Municipales que fungirán durante el periodo comprendido entre el primero de mayo de dos mil catorce al treinta de abril de dos mil dieciocho, para el Municipio de Gutiérrez Zamora, Veracruz de Ignacio de la Llave, y el procedimiento de elección señalado en la misma, en los términos siguientes:

## CONVOCATORIA

### PARA LA ELECCION DE AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES 2014–2018

El H. Ayuntamiento Constitucional de **Gutiérrez Zamora**, Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 fracción XV inciso b), 55, 66 y 68 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado; artículo 17, del Código número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19, 20 último párrafo, 35 fracción XXXVIII, 171 al 180, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y 48 octies fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y de acuerdo con lo aprobado durante la Sesión ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de enero de dos mil catorce:

## CONVOCA

A todos los ciudadanos veracruzanos, originarios y vecinos de las Congregaciones o Rancherías pertenecientes al Municipio de Gutiérrez Zamora o con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años anteriores al día de la elección, a participar en la elección de Agentes y Subagentes Municipales, para el ejercicio del cargo que inicia el primero de mayo de dos mil catorce y concluye el treinta de abril del dos mil dieciocho; conforme a las siguientes:

## BASES

### 1. FASE PREPARATORIA

#### Disposiciones Preliminares

- 1.1. El proceso electoral para la renovación de Agentes y Subagentes Municipales dará inicio a partir de la publicación de la presente Convocatoria y concluirá el día primero de mayo del dos mil catorce, con la toma de protesta e inicio de funciones de los ciudadanos que resultaren elegidos.



- 1.2 El Ayuntamiento tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de Agentes y Subagentes Municipales, a través de la Junta Municipal Electoral que será el órgano responsable de la aplicación del procedimiento de elección.
- 1.3 La Elección de Agentes y Subagentes municipales, es un proceso que se realizará en forma independiente a cualquier tipo de organización política.
- 1.4 La Junta Municipal Electoral se integrará por un representante del Ayuntamiento, quien fungirá como Presidente; un representante del Congreso del Estado como Secretario; y por el Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal, quien tendrá el carácter de Vocal; todos ellos con derecho a voz y voto.

### **Procedimientos de Elección**

- 1.5 La elección de Agentes y Subagentes Municipales, en los respectivos centros de población, se realizarán mediante los procedimientos de **Consulta ciudadana y Voto Secreto**, de acuerdo a las características y antecedentes de cada una de las Congregaciones y Rancherías que integran el Municipio, entendiéndose el procedimiento de la manera siguiente:
  - 1.5.1 **Consulta Ciudadana.**- Es el procedimiento por el cual se convoca a los ciudadanos vecinos de una congregación o ranchería, para que en forma expresa y pública, manifiesten su voto para elegir a los ciudadanos que fungirán como Agentes o Subagentes Municipales, según el caso, logrando el triunfo los candidatos que obtengan mayoría simple de votos;
  - 1.5.3 **Voto Secreto.**- Es el procedimiento por el cual se convoca a los ciudadanos vecinos de una congregación o ranchería, a emitir de manera libre, secreta y directa, su sufragio respecto de los candidatos registrados; mediante boletas únicas preparadas con anticipación. Lograrán el triunfo aquellos que obtengan la mayoría simple de votos.

### **Requisitos de Elegibilidad**

- 1.6 Para ser candidato a Agente o Subagente Municipal, propietario o suplente, se deberán reunir los requisitos que al efecto establece el artículo 20 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y a *contrario sensu*, la fracción VIII del artículo 42 del Código Electoral para el Estado, a saber:
  - a) Ser ciudadano veracruzano en pleno ejercicio de sus derechos, originario de la congregación o ranchería que corresponda o con residencia efectiva en su territorio, no menor de tres años anteriores al día de la elección;
  - b) No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe conforme a lo establecido en la Constitución Federal y en la Ley de la materia;
  - c) No ser servidor público en ejercicio de autoridad, en los últimos sesenta días anteriores al día de la elección;
  - d) No tener antecedentes penales por la comisión de delitos realizados con dolo, exceptuando aquellos en los que se hayan concedido los beneficios de la conmutación o suspensión condicional de la sanción; y
  - e) No ser representante de algún partido político, ante los órganos del Instituto Electoral Veracruzano.



- 1.7 Los Agentes o Subagentes Municipales propietarios no podrán ser elegidos para el periodo inmediato siguiente, pero quienes hayan tenido el carácter de suplentes, podrán serlo para el periodo inmediato siguiente como propietarios, siempre que no hayan estado en funciones.

### **Junta Municipal Electoral**

- 1.8 La Junta Municipal Electoral deberá instalarse el día siguiente al de su designación y tendrá su domicilio legal en el inmueble que ocupa el Palacio Municipal, debiendo funcionar en días naturales y horas hábiles.
- 1.9 La Junta Municipal Electoral será el órgano responsable de la aplicación de los procedimientos de elección previstos en el artículo 172 y ejercerá las atribuciones que le otorgan los diversos 175 y 176, todos de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- 1.10 La Junta Municipal Electoral designará comisiones o representantes encargados de sancionar las asambleas en las Congregaciones o Rancherías, en las que se aplique el procedimiento de **Consulta Ciudadana**, quienes acudirán debidamente acreditados y contará con la estructura auxiliar que estime necesaria para el desempeño de sus funciones. El acuerdo de designación de comisiones o representantes de la Junta deberá publicarse en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento, a más tardar cinco días antes de la aplicación del procedimiento de elección.
- 1.11 Para la aplicación del procedimiento de Voto Secreto, la Junta Municipal Electoral determinará el número de casillas a instalarse en cada Congregación o Ranchería, mediante criterios de proporcionalidad de los votantes; y la ubicación e integración de las mesas directivas de casillas, lo cual se publicará en la tabla de avisos del Ayuntamiento y difundirá, a más tardar 5 días antes del día de la elección.
- 1.12 La Junta Municipal Electoral resolverá los casos no previstos en la presente convocatoria, conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre, y demás disposiciones relativas y aplicables.

### **Registro de Candidatos**

- 1.13 Los interesados en contender como candidatos propietario y suplente, al cargo de Agente y Subagente Municipal deberán solicitar por escrito su registro, a partir de la instalación de la Junta Municipal Electoral y hasta cinco días antes de la elección de que se trate, dicha solicitud deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos,
- b) Edad,
- c) Lugar de nacimiento, vecindad y domicilio,
- d) Cargo para el cual se postula,
- e) Ocupación; y
- f) Folio, clave y año de registro de la credencial de elector.

Deberán de acreditar los requisitos señalados en los incisos b) al e) del apartado 1.6 de esta convocatoria y acompañarán a su solicitud de registro la siguiente documentación:

- a) Original sólo para cotejo y copia simple del acta de nacimiento,
- b) Original sólo para cotejo y copia simple de la credencial de elector,
- c) Constancia de residencia efectiva, expedida por autoridad competente,
- d) Dos fotografías tamaño infantil a color.



- 1.14 La Junta Municipal Electoral recibirá las solicitudes de registro y dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento de su recepción, verificará el cumplimiento de los requisitos; en caso de observar alguna inconsistencia en la documentación presentada o advertir alguna omisión, lo notificará inmediatamente al aspirante para que pueda subsanar sus inconsistencias u omisiones, dentro de las siguientes veinticuatro horas de hecha la notificación.
- 1.15 La Junta Municipal Electoral deberá notificar la procedencia o improcedencia de sus registros a los aspirantes o candidatos, publicando en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento los acuerdos respectivos, dentro de los tres días siguientes al de la recepción de la solicitud de que se trate, fundando y motivando suficientemente las causas que determinen sus acuerdos.
- 1.16 Procederá la sustitución de candidatos ante la Junta Municipal Electoral, a más tardar dentro de los tres días siguientes de publicada, en su caso, la procedencia del registro.

### **Representantes de los candidatos ante la Junta Municipal Electoral**

- 1.17 Los candidatos podrán acreditar representantes ante la Junta Municipal Electoral, propietario y suplente, por escrito y presentando original para cotejo y fotocopia de la credencial de elector de cada uno de ellos.
- 1.18 La acreditación de representantes de los candidatos se realizará dentro de los cinco días siguientes a la publicación de procedencia del registro. Concluido dicho plazo, sólo se podrán realizar sustituciones de los representantes previamente acreditados.
- 1.19 Los candidatos podrán acreditar representantes ante las mesas receptoras del voto, propietario y suplente; por escrito y presentarán original para cotejo y fotocopia de la credencial de elector de cada uno de ellos.

### **Campañas de Proselitismo**

- 1.20 Los candidatos podrán iniciar su campaña de proselitismo, a partir de la publicación de procedencia de su registro, y la concluirán tres días antes del día de la jornada electoral.
- 1.21 En la realización de campañas proselitistas se observarán las disposiciones relativas y aplicables al procedimiento del voto secreto, que señala el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **2. JORNADA ELECTORAL**

### **Aplicación del Procedimiento de Consulta Ciudadana**

- 2.1 Los vecinos de la Congregación o Ranchería de que se trate, deberán reunirse en la fecha y hora previamente determinados, en el lugar que para el efecto se señale, a donde también acudirá la comisión o representante de la Junta Municipal Electoral para desahogar y sancionar el procedimiento de elección.
- 2.2 La comisión o el representante del órgano electoral, verificará que los asistentes a la asamblea sean habitantes de la Congregación o Ranchería de que se trate, quienes se identificarán con su credencial de elector y levantará la lista de asistencia, misma que deberá contener el nombre, número de folio de la credencial de elector y la fórmula de candidatos por la que vota.



- 2.3 La comisión o representante procederá a presentar ante la ciudadanía asistente, a los candidatos previamente registrados en fórmulas, ante la Junta Municipal Electoral.
- 2.4 La comisión o el representante tomará la votación, mencionando en voz alta el nombre de los habitantes de la Congregación o Ranchería en el orden que fueron registrados en la lista de asistencia, para que en forma expresa y pública, mencionen la fórmula de candidatos a la que asignan su voto.
- 2.5 Posteriormente, se sancionará la asamblea y se levantará el Acta Circunstanciada en la que se anotará el número de votos obtenidos por los candidatos; y el Informe de Situación Prevaliente.
- 2.6 La Junta Municipal Electoral enviará inmediatamente al Ayuntamiento, las listas de asistencia con la votación levantada, el Acta Circunstanciada y el Informe de Situación Prevaliente, para la calificación respectiva.
- 2.7 El Cabildo del Ayuntamiento sesionará al día siguiente de la elección para la calificación respectiva y expedición de constancias a favor de la fórmula de candidatos que haya resultado electa, remitiendo en su caso, al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el expediente relativo para su resolución definitiva.
- 2.8 La aplicación del procedimiento de Consulta Ciudadana, se llevará a cabo como a continuación se indica:

<b>Procedimiento de Consulta Ciudadana</b>				
<b>No.</b>	<b>Comunidades</b>	<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>	<b>Lugar</b>
1	Anclón y Arenal	17-mar-14	17:00	Casa Ejidal
2	Arroyo Grande	17-mar-14	17:00	Esc. Telesec. Manuel Gutiérrez Zamora
3	Ejido Hernández Posadas	17-mar-14	17:00	Esc. Prim. Mario Hernández Posadas
4	El Cepillo	18-mar-14	17:00	Esc. Prim. Lic. Miguel Aparicio Guido
5	El Coco	18-mar-14	17:00	Esc. Prim. Enrique Rodríguez Cano
6	El Mango	18-mar-14	17:00	Esc. Prim. Niños Héroes
7	El Morro	19-mar-14	17:00	Esc. Prim. Miguel de Cervantes Saavedra
8	El Ojite	19-mar-14	17:00	Lugar de costumbre las canchas
9	Ensenada del Cepillo	19-mar-14	17:00	Lugar de costumbre
10	La Luz del Portugués	20-mar-14	17:00	Casa del Campesino
11	Lomas Chicas	20-mar-14	17:00	Auditorio
12	Macarena Arrazola	20-mar-14	17:00	Esc. Prim. Rural Cuauhtémoc
13	Paguas de Arroyo Grande	24-mar-14	17:00	Esc. Prim. Francisco Javier Mina
14	Paguas de Coronado	24-mar-14	17:00	Esc. Prim. Adolfo López Mateos
15	Palo Blanco	24-mar-14	17:00	Esc. Prim. Agustín Melgar
16	San Antonio Coronado	25-mar-14	17:00	Auditorio
17	San Miguel	25-mar-14	17:00	Esc. Prim. Alfonso Arroyo Flores
18	Soto y Gama	25-mar-14	17:00	Campo de futbol



### **Aplicación del procedimiento de Voto Secreto**

- 2.9 El procedimiento del voto secreto se llevará a partir de las ocho horas, en la fecha señalada, teniendo lugar la recepción de la votación en las mesas receptoras del voto, cuya ubicación habrá determinado y publicado la Junta Municipal Electoral.
- 2.10 Las Mesas Receptoras del Voto estarán integradas por un Presidente, un secretario y un escrutador; y sus respectivos suplentes, así como los representantes de los candidatos que se han registrado.
- 2.11 La Junta Municipal Electoral hará llegar oportunamente a los presidentes de las mesas receptoras del voto, las listas nominas que sean proporcionadas por el Instituto Electoral Veracruzano, solicitadas en términos de la fracción VIII del artículo 175 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- 2.12 En la recepción de la votación, así como el escrutinio y cómputo de la misma, se observarán los principios que rigen en materia electoral, aplicando por tanto las disposiciones del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 2.13 Concluido el cómputo respectivo, la Junta Municipal Electoral enviará el expediente al Ayuntamiento adjuntando los recursos de inconformidad que se hubieren presentado, a más tardar el quinto día siguiente al de la conclusión de la elección, para que en sesión de cabildo haga la declaración de validez de la elección y expida las constancias de mayoría a favor de los candidatos electos, o en su caso, lo remita al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que resuelva en definitiva.
- 2.14 La aplicación del procedimiento de Voto Secreto, se llevará a cabo como a continuación se indica:

No.	Comunidades	Fecha	Hora	Lugar
1	Carrillo Puerto	23-mar-14	08:00 a 18:00 hrs	Casa Comunal
2	Hermenegildo Galeana	23-mar-14	08:00 a 18:00 hrs	Auditorio
3	Ignacio Muñoz Zapotal	23-mar-14	08:00 a 18:00 hrs	Parque central
4	Lomas de Arena	30-mar-14	08:00 a 18:00 hrs	Auditorio Ejidal
5	Plan de Altamirano	30-mar-14	08:00 a 18:00 hrs	Auditorio
6	Rafael Valenzuela	30-mar-14	08:00 a 18:00 hrs	Auditorio

### **3. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN**

#### **Impugnación de los Resultados de la Elección**

- 3.1 En contra de los resultados de la elección de que se trate, procede el juicio de protección de derechos político-electorales del ciudadano que deberá promoverse, por escrito ante la Junta Municipal Electoral, dentro de los cuatro días siguientes a partir de que concluya la elección o el cómputo respectivo.
- 3.2 Una vez concluido el plazo para la presentación de impugnaciones, la Junta Municipal Electoral dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, las remitirá junto con el expediente relativo al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, para su resolución definitiva.





### **Conclusión del Proceso de Elección**

- 3.3 El Presidente Municipal tomará la protesta a los Agentes y Subagentes Municipales electos, en Sesión de Cabildo celebrada el día primero de mayo de dos mil catorce.
- 3.4 El Ayuntamiento enviará al Congreso del Estado o a la Diputación Permanente, copia debidamente certificada, del Acta de Sesión de Cabildo a que se refiere el apartado anterior, en la que deberá incluir un listado completo de los nombres de los ciudadanos que fungirán como Agentes y Subagentes Municipales, propietarios y suplentes, en cada una de las Congregaciones y Rancherías pertenecientes a su territorio, para el periodo que fueron elegidos.

Dada en Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día diecisiete de enero de dos mil catorce.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo al H. Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos procedentes.

**TERCERO.** Publíquese en la *Gaceta Oficial* Órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**Dip. Gladys Merlín Castro**  
Presidenta

**Dip. Víctor Román Jiménez Rodríguez**  
Secretario

**Dip. Octavio Pérez Garay**  
Vocal